

INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA IHADFA

ACUERDOS ENERO 2015



ACUERDOS

INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA)

FECHA: 31 DE ENERO DE 2015

**ACUERDOS NO HUBIERON EN ESTE MES
Y PARA CONSTANCIA FIRMO Y SELLO LA PRESENTE NOTA**

Verónica Varela



**LICENCIADA VERONICA VARELA
JEFE FUNCIONAL DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS DEL IHADFA**

CC: Archivo

INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA IHADFA

RESOLUCIONES ENERO 2015

RESOLUCION No.024-DG-TA-2014

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce, siendo las tres de la tarde, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha doce de diciembre de dos mil catorce, misma que corre a expediente administrativo No.- 024-DL-TA-2014 a favor de "DEPOSITO Y LICORE PATEPLUMA", ubicado Santa Bárbara Barrio la Curva, Departamento de Santa Bárbara, presentada por su Apoderada Legal Abogada LISSETH LIDUVINA FUNES MEJIA mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 1007-1969-00080, carnet número 11166 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 10071969000802, con oficina profesional ubicada en Barrio la bolsa, Teléfonos 9534-9776 y 2224-5921. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- 024-DL-TA-2014** dieciséis días del mes de diciembre de dos mil catorce, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "DEPOSITO Y LICORE PATEPLUMA", cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT143458S16N de fecha 11 de Diciembre de 2014 en la cuenta número 4438515/08012525985 de Banco Cicohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Lempiras Exactos (L.4,000.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO** de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213 **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION** de Registro por primera vez de un Establecimiento de Bebidas Alcohólicas denominado "DEPOSITO Y LICORE PATEPLUMA", a favor de la Abogada LISSETH LIDUVINA FUNES MEJIA, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "DEPOSITO Y LICORE PATEPLUMA", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previos a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Dóscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

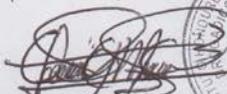
DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

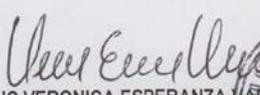
LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

notificada la abogada Lisseth Funes Mejia con carnet 11166
enterada y conforme firmo la presente Resolución que
antecede en fecha 16 de Diciembre del 2014

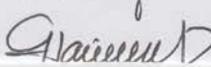
RESOLUCION No.019 SA DG 2014

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, siendo las ocho con treinta minutos de la mañana, se emite hasta esta fecha en virtud de exceso de trabajo. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha veinte de agosto de dos mil catorce, misma que corre a expediente administrativo No.-019-SA-2014 a favor de "DISTRIBUCIONES AZ SOCIEDAD ANONIMA", ubicado en Colonia Altipan entre 25 y 26 calle, 13 avenida casa numero 2506, Boulevard del Sur, San Pedro Sula Departamento de Cortes, Teléfono 9995-6851, por medio de su Apoderado Legal Abogado CARLOS RAUL CHAJTUR ARANEDA, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1993-22706, carnet número 06294 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011993227063, con oficina profesional ubicada en el centro comercial Prisa, local 8, colonia Miramontes de Tegucigalpa, Teléfonos 89474724 y correo electrónico carloschajturgamil.com, en fecha veinte de agosto de dos mil catorce. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No 019-DL-SA-2014** de fecha dieciséis días del mes de octubre de dos mil catorce, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que Establecimiento importador y distribuidor de alcohol etílico, denominado, "DISTRIBUCIONES AZ SOCIEDAD ANONIMA" cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número tt142094lho de fecha 28 de julio de 2014 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó al ciudadano **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO** de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213 **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014 **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION** de Dictamen para Registro por Primera vez de un Establecimiento para la importación y Distribución de Alcohol Etílico al establecimiento "DISTRIBUCIONES AZ SOCIEDAD ANONIMA" a favor del Abogado **CARLOS RAUL CHAJTUR ARANEDA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "DISTRIBUCIONES AZ SOCIEDAD ANONIMA", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previos a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL DEL IHADFA

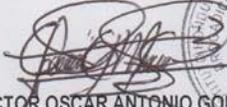

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIO EJECUTIVO

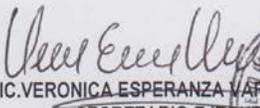
Tegucigalpa TMO, ocho (8) de mayo de dos mil quince (2015), siendo las diez de la mañana fue notificado el Abogado Carlos Raul Chajtur Araneda, del auto que contiene la Resolución que antecede y en tenorido firma.



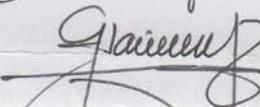
RESOLUCION No.019 SA DG 2014

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, siendo las ocho con treinta minutos de la mañana, se emite hasta esta fecha en virtud de exceso de trabajo. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha veinte de agosto de dos mil catorce, misma que corre a expediente administrativo No.-019-SA-2014 a favor de "DISTRIBUCIONES AZ SOCIEDAD ANONIMA", ubicado en Colonia Altipan entre 25 y 26 calle, 13 avenida casa numero 2506, Boulevard del Sur, San Pedro Sula Departamento de Cortes, Teléfono 9995-6851, por medio de su Apoderado Legal Abogado CARLOS RAUL CHAJTUR ARANEDA, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1993-22706, carnet número 06294 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011993227063, con oficina profesional ubicada en el centro comercial Prisa, local 8, colonia Miramontes de Tegucigalpa, Teléfonos 89474724 y correo electrónico carloschajturgamil.com, en fecha veinte de agosto de dos mil catorce. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No 019-DL-SA-2014** de fecha dieciséis días del mes de octubre de dos mil catorce, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que Establecimiento importador y distribuidor de alcohol etílico, denominado, "**DISTRIBUCIONES AZ SOCIEDAD ANONIMA** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número tt14209t4lho de fecha 28 de julio de 2014 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó al ciudadano **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO** de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213 **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014 **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION** de Dictamen para Registro por Primera vez de un Establecimiento para la importación y Distribución de Alcohol Etilico al establecimiento "**DISTRIBUCIONES AZ SOCIEDAD ANONIMA**" a favor del Abogado **CARLOS RAUL CHAJTUR ARANEDA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "**DISTRIBUCIONES AZ SOCIEDAD ANONIMA**", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previos a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL DEL IHADFA

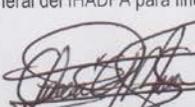

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIO EJECUTIVO

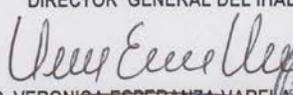
Tegucigalpa T.M.C, Ocho (8) de enero de dos mil quince (2015), siendo las diez de la mañana fue notificado el Abogado Carlos Raul Chajtur Araneda, del auto que contiene la Resolución que antecede y en tendido firma.


CARLOS RAUL CHAJTUR ARANEDA
ABOGADO

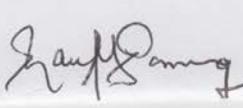
RESOLUCION No.020-DG-2014

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de diciembre de año dos mil catorce, siendo las diez de la mañana, se resuelve hasta esta fecha por exceso de trabajo. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha dos de julio de dos mil catorce, misma que corre a expediente administrativo **SE-20- 2014** a favor de **"DEPOSITO LA FRAGATA"**; ubicada en el Departamento de Yoro, Municipio de Yoro, por medio de su Apoderado Legal Abogado RAUL GILBERTO RIVAS PANIAGUA, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 1801-1982-01343, carnet número 15836 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 18011982013439, con oficina profesional ubicada en la colonia villa olimpica, sector 3, bloque 1, casa 5209, teléfono 2235-6997 y 99298601. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010, lo anterior en virtud que **"DEPOSITO LA FRAGATA"**; no tiene registro en el libro que para tal efecto lleva la Secretaría Ejecutiva del IHADFA. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-019-DL-TA-2014**; de fecha dos de julio del dos mil catorce, se pronunció **FAVORABLE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la Empresa Mercantil **"DEPOSITO LA FRAGATA"**; cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT141649NTRR de fecha 13 de Junio de 2014 en la cuenta número 4438515/8012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de cuatro mil doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó al ciudadano **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO** de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213 **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014 **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION** de Dictamen de Registro de Establecimiento de Bebidas Alcohólicas por primera vez a la Empresa Mercantil **"DEPOSITO LA FRAGATA"**; **COMO ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, a favor de el Abogado RAUL GILBERTO RIVAS PANIAGUA, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"DEPOSITO LA FRAGATA"**; **SI** cumplió con los requisitos establecidos en el Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

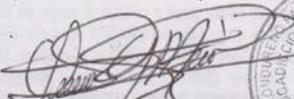

 DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
 DIRECTOR GENERAL DEL IHADFA

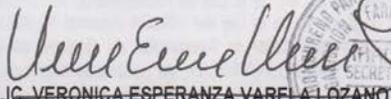

 LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
 SECRETARIA EJECUTIVA

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de enero del dos mil quince, siendo las ocho con diez minutos de la mañana, notifique al abogado Raul Gilberto Rivas Paniagua de la resolución de fecha veintidós de diciembre del dos mil catorce por entendido firma y sella para constancia

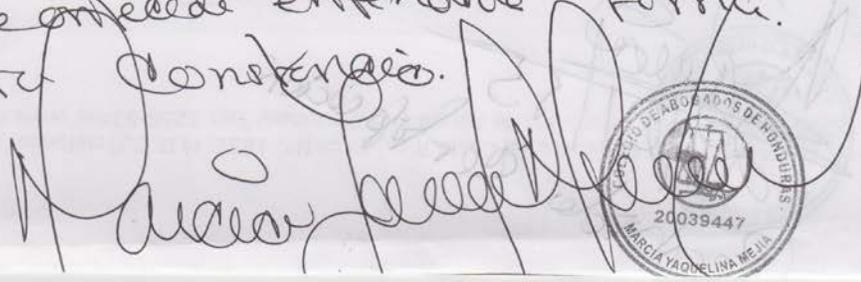

 COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
 201115838

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil catorce, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha diez de julio de dos mil catorce, misma que corre a expediente administrativo **No.-65-DG-2002** a favor de "LICORES RAPALO", ubicado media cuadra arriba de clínica del doctor Maldonado en el barrio Morazán San Luis Santa Barabá, por medio de su Apoderada Legal Abogada MARCIA YAQUELINA MEJIA mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 1201-1974-00257, carnet número 9447 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 12011974002577, con oficina profesional ubicada en Barrio la Ronda, C-1130, teléfonos 99721696 y 33144175 **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213: **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION** de Renovación de Registro de Bebidas Alcohólicas al establecimiento "LICORES RAPALO", a favor de la Abogada MARCIA YAQUELINA MEJIA, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "LICORES RAPALO" cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previos a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
 DIRECTOR GENERAL


LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO.
 SECRETARIA EJECUTIVA

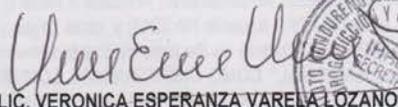
En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. los
 29 días del mes de enero del
 2015, Notificada la abogada
 morazan mejia de la resolución
 que antecede entendido
 para contestación.


MARCIA YAQUELINA MEJIA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al dieciséis de diciembre del año dos mil catorce, siendo las diez de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, misma que corre a expediente administrativo **SE-TA-19-2014** a favor de **"DISTRIBUIDORA LA NACIONAL"**; ubicado en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, 8 calles, 1ra. Avenida Noroeste por medio de su apoderado legal LEONEL ACOSTA GARMENDIA, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1961-05108, carnet número 4092 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Barrio Guanacaste, casa número 524, Tegucigalpa, teléfono 2220-1945 y 9959- 6348 **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010, lo anterior en virtud que **"DISTRIBUIDORA LA NACIONAL"**; tiene registro en el libro que para tal efecto lleva la Secretaría Ejecutiva del IHADFA. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-022-DL-TA-2014**; de fecha 12 Diciembre del dos mil catorce, se pronunció **FAVORABLE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la Empresa Mercantil **"DISTRIBUIDORA LA NACIONAL"**; cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT143287P5J1 de fecha 24 de Noviembre de 2014 en la cuenta número 4438515/08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de cuatro mil doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010; **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213, **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION de Dictamen de Registro de Establecimiento de Bebidas Alcohólicas por primera vez a la Empresa Mercantil "DISTRIBUIDORA LA NACIONAL" COMO DISTRIBUIDOR, COMERCIALIZADOR Y EXPORTADOE DE BEBIDAD ALCOHOLICAS**, a favor de el Abogado LEONEL ACOSTA GARMENDIA, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"DISTRIBUIDORA LA NACIONAL"**; **SI** cumplió con los requisitos establecidos en el Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


 DR.OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
 DIRECTOR GENERAL DEL IHADFA

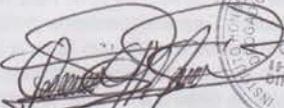

 LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO.
 SECRETARIA EJECUTIVA

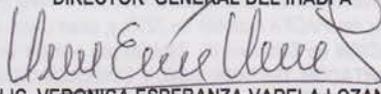
En el mismo lugar a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil catorce. NOTIFICADO que fue el Abogado LEONEL ACOSTA GARMENDIA de la Resolución No.022-DG-TA-2014 de fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil catorce; autuado Firma para constancia siendo las once de la mañana.



RESOLUCION No.023-DG-TA-2014

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, siendo las diez de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha diecisiete de Octubre de dos mil catorce, misma que corre a expediente administrativo **SE-TA-23-2014** a favor de "INVERLAND S. DE R.L."; ubicado en Col. Bella Vista a media cuadra de la oficina de los Derechos de la Mujer, ciudad de Santa Rosa de Copan, Departamento de Copan; por medio de su Apoderado Legal Abogado PEDRO JOSUE RODRIGUEZ VARELA, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1986-00709, carnet número 16479 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011986007095, con oficina profesional ubicada en la colonia La Sosa Calle Principal, casa # 642, teléfono, 2283-2350/9767-6825. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010, lo anterior en virtud que el establecimiento "INVERLAND S. DE R.L."; no tiene registro en el libro que para tal efecto lleva la Secretaría Ejecutiva del IHADFA. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-023-DL-TA-2014;** de fecha Cuatro de Diciembre del dos mil catorce, se pronunció **FAVORABLE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la Empresa Mercantil "INVERLAND S. DE R.L."; cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT1429066DZP de fecha 17 de Octubre de 2014 en la cuenta número 4438515/08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de cuatro mil doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS,** mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO,** que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213, **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA,** en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION** de Dictamen de Registro por primera vez a la Empresa Mercantil "INVERLAND S. DE R.L."; **COMO ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR, DISTRIBUIDOR, Y COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS,** a favor de el Abogado PEDRO JOSUE RODRIGUEZ VARELA de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "INVERLAND S. DE R.L."; **SI** cumplió con los requisitos establecidos en el Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


 DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
 DIRECTOR GENERAL DEL IHADFA


 LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO.
 SECRETARIA EJECUTIVA

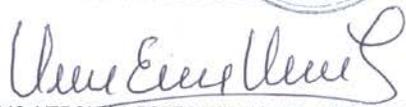
En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 21 días del mes de enero del año 2015, siendo las 11:00 AM. notificado el abogado Pedro Josue Rodriguez Varela con carnet de colegiación 16479, del expediente de resolución que antecede con fecha 08 de diciembre del año 2014 quien es todo fijo y sellado para constancia.



RESOLUCION No.027-DG-TA-2014

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho días de Diciembre del año dos mil catorce, siendo las diez de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha ocho de Diciembre de dos mil catorce, misma que corre a expediente administrativo **SE-TA-27-2014** a favor de **"BODEGA CENTRAL"**; Barrio San Miguel y Concepción de la Ciudad de Márcala, Departamento de La Paz; por medio de su Apoderado Legal Abogado SANTIAGO VALLADARES ARGUETA, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número Tarjeta de Identidad Número 0715-1960-00407, carnet número 2921 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 07151960004073, con oficina profesional ubicada en Colonia Alameda, Edificio Gómez Zúñiga, tercer piso cubículo 307, Ciudad de Tegucigalpa, teléfono 2235-7306, **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010, lo anterior en virtud que **"BODEGA CENTRAL"**; no tiene registro en el libro que para tal efecto lleva la Secretaría Ejecutiva del IHADFA. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-027-DL-TA-2014**; de fecha quince de Diciembre del dos mil catorce, se pronunció **FAVORABLE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la Empresa Mercantil **"BODEGA CENTRAL"**; cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT14336G5GJD de fecha 02 de Diciembre de 2014 en la cuenta número 4438515/08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de tres mil novecientos Lempiras Exactos (L.3.900.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213, **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE;** **PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION** de Dictamen de Registro de Establecimiento de Bebidas Alcohólicas a la Empresa Mercantil **"BODEGA CENTRAL"**; **COMO ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, a favor de el Abogado SANTIAGO VALLADARES ARGUETA de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"BODEGA CENTRAL"**; **SI** cumplió con los requisitos establecidos en el Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR.OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL DEL IHADFA


LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO.
SECRETARIA EJECUTIVA

En la Ciudad de Tegucigalpa a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince a las 11:15 am. Atestificando de lo Rendición que antecede el abogado Santiago Valladares Argueta quien conforme firmas y sello por constancia con acañe de recibos de la Resolución